



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 35
Res. N° 24
Exp. N° 3/291/2016

Montevideo, 31 AGO. 2020

VISTO: Las presentes actuaciones referentes a la solicitud de habilitación Pedagógica y Edilicia del Liceo Privado MASTER de Paysandú para el dictado de los cursos de 1° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2017.

CONSIDERANDO: I) Que a fs. 502 y 503 luce el FORMULARIO 301 elevado por la Inspección de Institutos y Liceos en atención a lo dispuesto en la CIRCULAR N°3415/2018;

II) que en el mismo da cuenta que el Equipo de Dirección cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza 14 Arts. 3, 45 y 46, Circulares 2289/97 y 2670/05, así como con la Ordenanza 14 Art. 25, Circular 2666/05, referente al Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional, según consta en la Resolución mencionada;

III) que desde el punto de vista Jurídico, cumple con lo dispuesto en la Ordenanza 14, Art. 4, literal a);

IV) que el Liceo Adscriptor para los cursos de Ciclo Básico es el N°2 de Paysandú;

V) que en obrados, también se solicita la habilitación Edilicia para dos locales del Centro Educativo, uno con frente a la calle Ituzaingó N°1185, padrón 1305, donde funciona el Liceo, y otro con frente a la calle J. Zorrilla N°805, padrón 1304, destinado al gimnasio, ambos en el Departamento de Paysandú;

VI) que en tal sentido, de fs. 528 a 529 la Dirección Sectorial de Infraestructura de CODICEN sugiere otorgar en forma provisoria y hasta el 28 de febrero del 2026, la habilitación edilicia del local sito en la calle

Ituzaingó N°1185; no así para el local ubicado en la calle J. Zorrilla N°805, el cual estará sujeto al levantamiento de observaciones que se detallan;

VII) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal K), en la redacción dada por el Artículo 158, Literal K) de la Ley 19.889, limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VIII) que en tal sentido, la Institución Educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico los cursos de 1° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, en el local ubicado en la calle Ituzaingó N°1185 de Paysandú.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10 Res 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados) y la Circular N°3415/18;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

- 1) Otorgar al **Liceo Privado MASTER de Paysandú** la habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de **1° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006**, para el local que ocupa sito en la calle Ituzaingó N°1185 del citado departamento, a partir del año lectivo 2017.
- 2) Hacer saber que el Liceo Adscriptor para los cursos de Ciclo Básico continúe siendo el Liceo N°2 de Paysandú.
- 3) Tomar conocimiento del **DICTO** emitido por la Dirección Sectorial de Infraestructura – Área de Obras del Consejo Directivo Central (fs. 528), de fecha 26/06/2020, agregando copia del mismo en el Acta de Sesión del día de la fecha.
- 4) Conceder al **Liceo Privado MASTER de Paysandú** la habilitación desde el punto de vista edilicio en carácter **provisorio** hasta el **28 de febrero del 2026** para el local que ocupa en la calle Ituzaingó N°1185, Departamento de Paysandú.
- 5) Disponer a la Inspección Coordinadora Regional Norte I que mantenga en reserva los presentes obrados hasta tanto los interesados agreguen la documentación pertinente, a fin de levantar las observaciones realizadas en el padrón 1304 (gimnasio), disponiendo que una vez cumplido ello la misma deberá

remitir en tiempo y forma las actuaciones a la Dirección Sectorial de Infraestructura del CODICEN para la prosecución del trámite.

Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Norte I para conocimiento de la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor, así como también dar cumplimiento a lo dispuesto en el RESUELVE 5).

Cumplidas todas las actuaciones encomendadas, elévese a la Dirección Sectorial de Infraestructura del Consejo Directivo Central.

Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Consejo de Educación Secundaria

Dr.  J. J. J. J. J.
Se. J. J. J. J. J. J.
Consejo de Educación Secundaria

